

Daysi Mercedes Blanco Mc Cormick, para que pueda ejercer la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, en todo el territorio de la República.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espailat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 524, que aprueba nombramientos en el Consejo Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

(G. O. No. 8835 del 22 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 524

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO. — Se aprueban los nombramientos del Capitán de Navío Francisco Antonio Marte Victoria, M. de G., y del Capitán Abogado José Ernesto Ricourt Regús, P. N., como Jueces del Consejo Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Capitán de Navío Luis Eduardo Vidal Caminero, M. de G., y del Te-

iente Coronel Dr. Apolinar Montás Guerrero, P. N., respectivamente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 525, que crea e integra una comisión encargada de estudiar una depuración de la división política de la República Dominicana.

(G. O. No. 8835 del 22 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 525

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se declara de interés nacional la depuración de la división política de la República, y en consecuencia se crea una comisión encargada de hacer los estudios pertinentes en ese sentido y de preparar el correspondiente proyecto de ley.

Art. 2.— Dicha comisión estará integrada por el Secretario de Estado de Interior y Policía, el Director del Instituto Cartográfico Universitario, el Secretario General de Liga Municipal Dominicana, el Director General de Estadística y Censos y el Director General de Mensuras Catastrales.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de